

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0127-2PO3-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 12 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
2. Tema de la Iniciativa.	Economía y Finanzas.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. María Teresa Marú Mejía.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	16 de febrero de 2021.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	16 de febrero de 2021.
7. Turno a Comisión.	Economía, Comercio y Competitividad.

II.- SINOPSIS

Incluir que La Secretaría de Economía deberá coordinar y contar con planes, programas de mejora, simplificación y reducción de tiempo de respuesta a trámites y permisos para la apertura de empresas en materia de desarrollo y apoyo a las Mipymes, en colaboración con las dependencias Federales, Estatales, Municipales y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México .

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 25, párrafo séptimo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.</p> <p>Artículo 12.- La Secretaría tendrá en materia de coordinación y desarrollo de la competitividad de las MIPYMES, las siguientes responsabilidades:</p> <p>I. a la VIII. ...</p> <p>IX. <i>Proponer a través de las instancias competentes, la homologación de la normativa y trámites, por lo que se refiere a la materia de la presente Ley, y</i></p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 12 DE LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA EN MATERIA SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES Y PERMISO PARA MIPYMES.</p> <p>Artículo Único. Se reforma la fracción IX del artículo 12 de ley para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa en materia simplificación de trámites y permiso para MIPYMES, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 12.- ...</p> <p>I al VIII...</p> <p>IX. La Secretaría deberá coordinar y contar con planes, programas de mejora, simplificación y reducción de tiempo de respuesta a trámites y permisos para la apertura de empresas en materia de desarrollo y apoyo a las Mipymes, en colaboración con las dependencias Federales, Estatales, Municipales y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

X.	X... ...
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS.</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

IAAV